

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de diciembre de 2022.

No. 99

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/AUIEN/0328/2022 I P.O., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados ubicado en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., para la instalación de la infraestructura física y tecnológica que permita materializar la operación de las instalaciones tipo compañía para la Guardia Nacional.

Pág. 4953

-0-

PANEL DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ACUERDO del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como de los folios de quienes no cumplen con los requisitos.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 227/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 228/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 229/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Justicia Cívica, Bando de Policía y Gobierno.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 230/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se adiciona el inciso d) y se deroga el inciso a), de la fracción V del Artículo 115 del Reglamento de Tránsito.

Pág. 4956

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/AUIEN/0328/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados, que se desprende del predio de mayor superficie que consta de 15-50-79.14 hectáreas, denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 97, a folios 98, del libro 860 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con folio real 1844254; polígono que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 5.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,147,080.312	314,741.945
1	3	S 51°20'56" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°21'21" LONG. CURVA = 8.674 RADIO = 5.500 SUB.TAN = 5.534	7.802	3	3,147,075.438 3,147,074.847	314,748.038 314,742.570
3	4	S 06°10'16" E	7.001	4	3,147,068.478	314,748.791
4	6	S 03°06'33" E CENTRO DE CURVA DELTA = 06°7'25" LONG. CURVA = 53.438 RADIO = 500.000 SUB.TAN = 26.745	53.413	6	3,147,015.144 3,147,014.729	314,751.688 314,251.688
6	8	S 01°04'27" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°3'12" LONG. CURVA = 35.802 RADIO = 999.000 SUB.TAN = 17.903	35.800	8	3,146,979.350 3,147,015.972	314,752.359 315,750.688
8	10	S 25°40'49" W CENTRO DE CURVA DELTA = 55°33'45" LONG. CURVA = 5.334 RADIO = 5.500 SUB.TAN = 2.898	5.127	10	3,146,974.729 3,146,979.148	314,750.138 314,746.863
10	12	S 36°26'16" W CENTRO DE CURVA DELTA = 34°2'52" LONG. CURVA = 9.508 RADIO = 16.000 SUB.TAN = 4.899	9.369	12	3,146,967.192 3,146,961.874	314,744.573 314,759.663
12	14	S 51°29'23" W CENTRO DE CURVA DELTA = 64°9'7" LONG. CURVA = 6.158 RADIO = 5.500 SUB.TAN = 3.447	5.841	14	3,146,963.555 3,146,969.020	314,740.002 314,739.386
14	15	S 83°33'56" W	37.982	15	3,146,959.298	314,702.260
15	17	S 80°20'08" W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°27'37" LONG. CURVA = 40.828 RADIO = 362.100 SUB.TAN = 20.436	40.807	17	3,146,952.448 3,146,959.479	314,662.033 314,742.839
17	18	S 77°06'19" W	8.002	18	3,146,950.662	314,654.232
18	20	S 80°16'45" W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°34'22" LONG. CURVA = 57.600 RADIO = 502.100 SUB.TAN = 28.832	57.569	20	3,146,940.942 3,147,439.879	314,597.490 314,541.222
20	21	S 83°33'56" W	65.114	21	3,146,933.644	314,532.786
21	23	S 85°25'10" W CENTRO DE CURVA DELTA = 03°42'27" LONG. CURVA = 32.193 RADIO = 497.500 SUB.TAN = 16.102	32.187	23	3,146,931.074 3,147,428.011	314,500.701 314,477.033
23	24	N 06°31'37" W	111.848	24	3,147,042.197	314,487.988
24	25	N 83°28'23" E	90.478	25	3,147,052.482	314,577.879
25	27	N 42°00'55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 28°8'29" LONG. CURVA = 1.473 RADIO = 3.000 SUB.TAN = 0.752	1.459	27	3,147,053.566 3,147,051.076	314,578.855 314,580.529
27	29	N 40°32'14" E CENTRO DE CURVA DELTA = 31°5'51" LONG. CURVA = 11.941 RADIO = 22.000 SUB.TAN = 6.121	11.795	29	3,147,062.529 3,147,071.823	314,586.521 314,566.580
29	1	N 83°28'23" E	156.438	1	3,147,080.312	314,741.945
SUPERFICIE = 30,000.000 m2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la instalación de la infraestructura física y tecnológica que permita materializar la operación de las instalaciones tipo compañía para la Guardia Nacional; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.